



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Ecatepec

Municipio con **Valores** 2019-2021



Año 1, número 27, San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edomés.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 27 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

01 DE JULIO DE 2019

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, DE FECHAS TRES, DOCE, DIECISIETE Y VEINTIOCHO DE JUNIO, TODAS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

1. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 66 DICTADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES.
2. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 67 DICTADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES PRESENTES, CON UNA ABSTENCIÓN DEL SEGUNDO REGIDOR EL C. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR.
3. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 68 DICTADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
4. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 69 DICTADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
5. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 70 DICTADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
6. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 72 DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
7. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 73 DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON UN VOTO EN CONTRA DEL SEGUNDO REGIDOR, LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR.
8. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 74 DICTADO EN LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON UN VOTO EN CONTRA DEL SEGUNDO REGIDOR, LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR.
9. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 75 DICTADO EN LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON UN VOTO EN CONTRA DEL SEGUNDO REGIDOR, LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR Y UNA ABSTENCIÓN DEL CUARTO REGIDOR EL C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO.
10. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 76 DICTADO EN LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON UN VOTO EN CONTRA DEL SEGUNDO REGIDOR, LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR.

ACUERDO NÚMERO 66

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE, EN LA FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

EL MUNICIPIO ES EL ORDEN DE GOBIERNO MÁS CERCANO A LA CIUDADANÍA, SUS POLÍTICAS, ACCIONES Y CAPACIDAD IMPACTAN DE FORMA DIRECTA EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, POR LO TANTO ES EL ESPACIO ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR DE FORMA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES, A FIN DE CONSTITUIR UN MUNICIPIO Y UNA SOCIEDAD MUCHO MÁS ACTIVO EN LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS, EN VIRTUD QUE ES A TRAVÉS DEL MUNICIPIO QUE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SE MATERIALIZA POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA), ESTABLECE QUE: "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONCURRIRÁN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LAS MISMA". EN ESE SENTIDO, EL SISTEMA NACIONAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LA EFECTIVA CONCURRENCIA, VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA ESTE GRUPO POBLACIONAL, EN EL ENTENDIDO, QUE LA LEY GENERAL PLANTEA QUE LA COORDINACIÓN DEBE GENERARSE DESDE LO FEDERAL HACIA LOS ÓRGANOS DE GOBIERNOS LOCALES Y QUE ÉSTOS A SU VEZ COORDINARÁN A LOS MUNICIPALES. POR LO TANTO, EL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY EN CITA, DEBE ESTABLECER Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE CITA, SE ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE ATENCIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA MENCIONADO EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDO EN EL NUMERA 119 DE MENCIÓN, Y CON UN ÁREA O SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUNGIRÁN COMO AUTORIDAD DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, QUE SERÁ LA INSTANCIA QUE EJERZA LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN ÉSTE ÚLTIMO ARTÍCULO.

LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, DE ACUERDO CON UNICEF Y EL PODER LEGISLATIVO, DEBEN INTEGRARSE CON BASE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

UNIVERSALIDAD.- ESTE SISTEMA EXIGE GARANTIZAR LOS DERECHOS A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y NO SÓLO A LOS QUE SE CONSIDERAN EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL O PELIGRO.

INTEGRALIDAD SUSTANTIVA Y OPERATIVA.- EL CRITERIO DE INTEGRALIDAD ES ESENCIAL EN UN SISTEMA DENOMINADO DE PROTECCIÓN "INTEGRAL" Y RADICA EN CONSIDERAR TODAS LAS DIMENSIONES DE LA VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON EL GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS, POR LO QUE NECESARIAMENTE INVOLUCRA A LA TOTALIDAD DE LOS ACTORES (PÚBLICOS, PRIVADOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL) RELACIONADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LA GARANTÍA DE DERECHOS.

INMEDIATEZ Y SOSTENIBILIDAD.- LA CAPACIDAD DE RESPUESTA NO SOLO SERÁ INMEDIATA SINO TAMBIÉN DE LARGO PLAZO, BIEN COORDINADA Y ARTICULADA. EN ESTE SENTIDO, EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL ENFATIZA POR IGUAL LOS RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, Y EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE LOGRAN PAULATINAMENTE DICHS RESULTADOS, RELACIONADOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CON LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

DIÁLOGO Y COORDINACIÓN.- LO MÁS IMPORTANTE SON LAS RELACIONES ENTRE ESAS INSTITUCIONES (DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL), DE TAL FORMA QUE TODAS CONOZCAN SUS FUNCIONES, COMPETENCIAS Y CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE PUEDEN CONTRIBUIR AL OBJETIVO COMÚN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.- EL DERECHO DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SER ESCUCHADOS Y TOMADOS EN CUENTA CONSTITUYE UNO DE LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL. PARA EL SISTEMA, INCLUIR LA VOZ DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ES SOLAMENTE UN ACTO PUNTUAL O SIMBÓLICO, SINO EL PUNTO DE PARTIDA DE UN PROCESO INTENSO DE DIÁLOGO ENTRE NIÑOS Y ADULTOS.

DESCENTRALIZACIÓN.- UN ASPECTO CARACTERÍSTICO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL ES LA DESCENTRALIZACIÓN INSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD CONCURRENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS PARA ELABORAR, EJECUTAR Y MONITOREAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y GARANTIZAR SUS DERECHOS.

LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA.- LA POLÍTICA DE RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES "DEBE SER SOLAMENTE UNA E INTEGRAL, PERO EJECUTADA MEDIANTE DIVERSOS PROGRAMAS E INSTITUCIONES, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EN ÉSE TENOR, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBEN CONFORMAR LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CON ÁREAS Y FUNCIONES SIMILARES A LAS DE LOS OTROS DOS ÓRDENES DE GOBIERNO, SIN DEJAR DE CONSIDERAR LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SUS CARACTERÍSTICAS Y PROBLEMÁTICAS PARTICULARES.

EL NUMERAL 138 DE LA LEY GENERAL INVOCADA, ESTABLECE QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR TODAS LAS DEPENDENCIAS O INSTANCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL E INSTITUCIONES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIN ESPECIFICAR, EL NÚMERO DE SESIONES QUE TENDRÁ QUE REALIZAR. ASIMISMO, AL IGUAL QUE EL SISTEMA NACIONAL, TANTO EL SISTEMA LOCAL COMO EL MUNICIPAL DEBE ESTAR PRESIDIDOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, ES DECIR, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ASIMISMO, TENDRÁ UNA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL Y EN ENTE ARTICULADOR CON LOS OTROS DOS ÓRDENES DE GOBIERNO. ESTA ES LA RESPONSABLE DE RECOPILAR LAS SOLICITUDES, INDICACIONES, SUGERENCIAS, PREOCUPACIONES Y PROPUESTAS QUE LAS INSTANCIAS INTEGRANTES DE ÉSTE SISTEMA, TENGAN RESPECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DE MANERA QUE PUEDA TOMAR LAS ACCIONES ADECUADAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASIMISMO SE COORDINARÁ Y SE DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL MULTICITADA.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN EL ARTÍCULO 119 DE LA CITADA LEY SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

NIÑOS Y ADOLESCENTES, SU DEFINICIÓN ESTÁ ENUNCIADA DE MANERA GENERAL, SIN QUE SE DETALLE EL CÓMO VAN A DESARROLLARSE O QUE INSTANCIA DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL SERÁ QUIÉN LAS LLEVE A CABO MISMA, NUMERAL TEXTUALMENTE PREVÉ:

“ARTÍCULO 119. CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL Y PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL PROGRAMA LOCAL;
- II. REALIZAR ACCIONES DE DIFUSIÓN QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO, PARA QUE SEAN PLENAMENTE CONOCIDOS Y EJERCIDOS;
- III. PROMOVER LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SU MUNICIPIO;
- IV. SER ENLACE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE DESEEN MANIFESTAR INQUIETUDES;
- V. RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO CANALIZARLAS DE FORMA INMEDIATA A LA PROCURADURÍA LOCAL DE PROTECCIÓN QUE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO QUE ÉSTA PUEDA RECIBIRLA DIRECTAMENTE;
- VI. AUXILIAR A LA PROCURADURÍA LOCAL DE PROTECCIÓN COMPETENTE EN LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN QUE ÉSTA DETERMINE, Y COORDINAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES;
- VII. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CON OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;
- VIII. DIFUNDIR Y APLICAR LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS SOBRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE AUTORICEN LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS;
- IX. COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY;
- X. COADYUVAR EN LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A NIVEL NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;
- XI. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, Y
- XII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LOCALES Y AQUÉLLAS QUE DERIVEN DE LOS ACUERDOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, SE ASUMAN EN EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LOS SISTEMAS DE LAS ENTIDADES.

CABE DESTACAR QUE, **EL DÉCIMO OCTAVO REGIDOR HUGO VENANCIO CASTILLO**, DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL TEMA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EXPUSO: *“LA AGENDA 2030 ES UNA AGENDA CIVILIZATORIA, QUE PONE LA DIGNIDAD Y LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS EN EL CENTRO. AL SER AMBICIOSA Y VISIONARIA, REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO PARA SU IMPLEMENTACIÓN. ENTRE LOS*



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

OBJETIVOS Y METAS DE LA AGENDA 2030 QUE NOS PROVEEN DE DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE DESTACAN LOS SIGUIENTES: OBJETIVO, QUINTO IGUALDAD DE GÉNERO. LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. SI BIEN SE HAN PRODUCIDO AVANCES A NIVEL MUNDIAL CON RELACIÓN A LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS A TRAVÉS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO (INCLUIDA LA IGUALDAD DE ACCESO ENTRE NIÑAS Y NIÑOS A LA ENSEÑANZA PRIMARIA), LAS MUJERES Y LAS NIÑAS SIGUEN SUFRIENDO DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN TODOS LOS LUGARES DEL MUNDO. LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS NO ES SOLO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, SINO LA BASE NECESARIA PARA CONSEGUIR UN MUNDO PACÍFICO, PRÓSPERO Y SOSTENIBLE. SI SE FACILITA A LAS MUJERES Y NIÑAS IGUALDAD EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, ATENCIÓN MÉDICA, UN TRABAJO DECENTE Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS, SE IMPULSARÁN LAS ECONOMÍAS SOSTENIBLES Y SE BENEFICIARÁ A LAS SOCIEDADES Y A LA HUMANIDAD EN SU CONJUNTO. METAS DEL OBJETIVO QUINTO 5.2. ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN LOS ÁMBITOS PÚBLICOS Y PRIVADO, INCLUIDAS LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y OTROS TIPOS DE EXPLOTACIÓN. OBJETIVO 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS. PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y CREAR INSTITUCIONES EFICACES, RESPONSABLES E INCLUSIVAS A TODOS LOS NIVELES. EL OBJETIVO 16 DEL DESARROLLO SOSTENIBLE PROPUESTO SE CENTRA EN LA PROMOCIÓN DE SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA PROVISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES RESPONSABLES Y EFICACES A TODOS LOS NIVELES. PONER FIN AL MALTRATO, LA EXPLOTACIÓN, LA TRATA Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA Y TORTURA CONTRA LOS NIÑOS EN ESTE MOMENTO, Y A TRAVÉS DE UNA CITA TEXTUAL, RESPETUOSAMENTE LES PROONGO: "IMAGÍNESE SI AL DESPERTAR ESTA MAÑANA HUBIERAN ESCUCHADO EN LAS NOTICIAS EL ANUNCIO DE QUE LOS CIENTÍFICOS HAN DESCUBIERTO UNA NUEVA ENFERMEDAD A LA CUAL ESTÁN EXPUESTOS CADA AÑO HASTA MIL MILLONES DE NIÑOS Y NIÑAS EN TODO EL MUNDO". IMAGÍNESE QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLA, ESTOS NIÑOS Y NIÑAS QUEDARAN EXPUESTOS POR EL RESTO DE SU VIDA A UN MAYOR RIESGO DE PADECER ENFERMEDADES MENTALES Y TRASTORNOS DE ANSIEDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO LAS CARDIOPATÍAS, LA DIABETES Y EL CÁNCER, ENFERMEDADES INFECCIOSAS COMO LA INFECCIÓN POR EL VIH Y PROBLEMAS SOCIALES COMO LA DELINCUENCIA Y EL ABUSO DE DROGAS. SI EXISTIERA UNA ENFERMEDAD ASÍ, ¿QUÉ HARÍAMOS? LA VERDAD ES QUE, DE HECHO, ESA ENFERMEDAD SÍ EXISTE, SE TRATA DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. POR ESO, UNA DE LAS PRIMERAS COSAS QUE DEBEMOS HACER ES APOYARNOS EN LA EVIDENCIA QUE YA TENEMOS PARA TOMAR MEDIDAS INMEDIATAS, EFICACES Y SOSTENIBLES A FIN DE PREVENIRLA. LA COMPRENSIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA TODOS LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DESDE QUE NACEN HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD ESTÁN AVANZANDO RÁPIDAMENTE. AUNQUE ES NECESARIO HACER UNA INVERSIÓN MAYOR PARA AUMENTAR NUESTROS CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA MEJOR MANERA DE PREVENIR ESA VIOLENCIA, YA CONTAMOS CON LA EVIDENCIA SUFICIENTE PARA QUE PODAMOS ACABAR CON ELLA Y REEMPLAZARLA CON ENTORNOS SEGUROS, ESTABLES Y ENRIQUECEDORES DONDE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PUEDAN DESARROLLARSE PLENAMENTE. ATENTO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPETUOSAMENTE SOLICITO, LICENCIADO. JESÚS PALACIOS, SECRETARIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN FUNCIÓN DE PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA ABIERTA, Y SI ES QUE TIENE A BIEN CONSIDERAR ESTA PETICIÓN, SE SIRVA INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, PARA EL EFECTO DE QUE EN EL MARCO DEL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO, PARA QUE SE INTEGRE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA LO CUAL SOLICITO A USTEDES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITAN DAR LECTURA TEXTUAL AL ARTÍCULO 102 LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO. CAPÍTULO CUARTO, DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL. ARTÍCULO 102. LOS SISTEMAS MUNICIPALES SERÁN PRESIDIDOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y ESTARÁN INTEGRADOS POR LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ADOLESCENTES. LOS SISTEMAS MUNICIPALES GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL EJE RECTOR DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES SERÁ EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR CON EL FIN DE PROTEGER DE FORMA INTEGRAL LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ESTA ENTIDAD. EN CADA MUNICIPIO SE CREARÁ UN SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE COORDINARÁ CON EL SISTEMA ESTATAL. LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ; II. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SERÁ EL SECRETARIO EJECUTIVO; III. A LOS TITULARES DE ÁREAS, VINCULADAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; IV. DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS; V. PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; VI. PODRÁN SER INVITADOS: A) LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. B) LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTEGRANTES DE LA RED MUNICIPAL DE DIFUSORES DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LOS INVITADOS ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A VOZ..."

POR LO TANTO, EN CONGRUENCIA CON LA JERARQUÍA NORMATIVA, Y CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 138 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONCATENADO CON EL NUMERAL 102 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ESTABLECEN QUE EN CADA MUNICIPIO SE CREARÁ UN SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE COORDINARÁ CON EL SISTEMA ESTATAL; QUE EL SISTEMA MUNICIPAL SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TENDRÁ UNA SECRETARÍA EJECUTIVA Y QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y QUE EL EJE RECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL SERÁ EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROTEGER DE FORMA INTEGRAL LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRA MUNICIPALIDAD. EL ARTÍCULO 102 DE LA 102 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LITERALMENTE PREVE:

“ARTÍCULO 102. LOS SISTEMAS MUNICIPALES SERÁN PRESIDIDOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y ESTARÁN INTEGRADOS POR LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LOS SISTEMAS MUNICIPALES GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL EJE RECTOR DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES SERÁ EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR CON EL FIN DE PROTEGER DE FORMA INTEGRAL LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ESTA ENTIDAD.

EN CADA MUNICIPIO SE CREARÁ UN SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE COORDINARÁ CON EL SISTEMA ESTATAL. LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ.
- II. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SERÁ EL SECRETARIO EJECUTIVO.
- III. A LOS TITULARES DE ÁREAS, VINCULADAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- IV. DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
- V. PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

VI. PODRÁN SER INVITADOS:

A) LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

B) LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTEGRANTES DE LA RED MUNICIPAL DE DIFUSORES DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LOS INVITADOS ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A VOZ.

POR LO TANTO, SE PROPONE LA SIGUIENTE INTEGRACIÓN:

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TITULARES DE ÁREAS VINCULADAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TESORERÍA MUNICIPAL
	DE JURÍDICO Y CONSULTIVO
	DE GOBIERNO
	DE BIENESTAR
	DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
	DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
	DESARROLLO ECONÓMICO
	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO
	O.P.D. S.A.P.A.S.E
	SECRETARÍA TÉCNICA
	COMUNICACIÓN SOCIAL
SERVICIOS PÚBLICOS	
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	
LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	
LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
INVITADOS SÓLO CON DERECHO A VOZ	A. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL B. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTEGRANTES DE LA RED MUNICIPAL DE DIFUSORES DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ESTE SISTEMA MUNICIPAL, SE REUNIRÁ CUANDO MENOS CUATRO VECES AL AÑO Y, PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE SE REQUERIRÁ UN QUÓRUM DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE; SUS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EN CASOS EXCEPCIONALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SER SUPLIDO POR LA PRIMERA SÍNDICO. LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL NOMBRARÁN UN SUPLENTE QUE DEBERÁ TENER EL NIVEL INMEDIATO INFERIOR AL QUE LE CORRESPONDA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 103, LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ADEMÁS DEBERÁ EMITIR EL PROGRAMA MUNICIPAL ALINEADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PREVEA ACCIONES DE MEDIANO Y LARGO ALCANCE E INDICAR LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PRIORITARIAS; INCLUIR MECANISMOS TRANSPARENTES QUE PERMITAN SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMOS QUE SERÁN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL".

PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL, EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, CONTARÁ CON ÓRGANOS CONSULTIVOS DE APOYO, EN LOS QUE PARTICIPARÁN LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ DETERMINADO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 115 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124, 125 FRACCIÓN II Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 114, 115, 119, 136, 138 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONCATENADO CON EL NUMERAL 102, 103 Y 105 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIÓN XXXI, 20, 21 FRACCIÓN XVIII, 27 FRACCIONES III Y V, 33, 64 Y 86 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 66

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA ATENDER Y, EN SU CASO, RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TITULARES DE ÁREAS VINCULADAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	TESORERÍA MUNICIPAL
	DE JURÍDICO Y CONSULTIVO
	DE GOBIERNO
	DE BIENESTAR
	DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
	DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
	DESARROLLO ECONÓMICO
	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO
	O.P.D. S.A.P.A.S.E
	SECRETARÍA TÉCNICA
	COMUNICACIÓN SOCIAL
SERVICIOS PÚBLICOS	
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	
LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	
LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
INVITADOS SÓLO CON DERECHO A VOZ	A. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL B. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTEGRANTES DE LA RED MUNICIPAL DE DIFUSORES DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO TERCERO.- SU FUNCIONAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y, NO SE DESTINARÁN RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES, NI FINANCIEROS ADICIONALES. ADEMÁS, DEBERÁ EMITIR SU PROGRAMA MUNICIPAL ALINEADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES.

**ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC**

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **TRES DE JUNIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 67

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CLÍNICA MATERNO INFANTIL “LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE, EN LA FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA CARTA MAGNA, ESTABLECE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA PERSONA A LA SALUD Y A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y EL ESPARCIMIENTO DE SUS HIJOS; POR OTRA PARTE, LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, DEFINE LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL COMO MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, Y EL NUMERAL 61, DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, RECONOCE SU CARÁCTER PRIORITARIO MEDIANTE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE SU EMBRAZO, PARTO Y PUERPERIO, ASÍ COMO DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA Y ETAPAS POSTERIORES, VIGILANDO SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO. LO CUAL IMPULSA A ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SER RESPONSABLES Y GARANTIZAR A LA POBLACIÓN EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, PERO CON UNA OBRA QUE SUSTITUYA Y CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA CLÍNICAS Y LOS CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADAS; ES DECIR, OTORGAR UNA ATENCIÓN MÉDICA DE CALIDAD Y OPORTUNA QUE SE FUNDAMENTA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2016, PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA.

POR LO QUE EN BÚSQUEDA DE CUMPLIR CON LA **NOM-007-SSA2-2016**, PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, QUE EN LOS NUMERALES 5.1.7 Y 5.1.14, DISPONEN QUE SE DEBE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO DE ACUERDO A LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO, PEDIMOS, NOS DEMOS LA OPORTUNIDAD PARA MOSTRAR EL LADO HUMANO DE ESTE GOBIERNO Y ENCABECEMOS EL PROYECTO DE SALUD QUE TANTO NECESITAN LAS MUJERES MÁS VULNERABLES DE NUESTRO MUNICIPIO Y DE MAYOR RIESGO, COMO SON LAS MUJERES EN ETAPA REPRODUCTIVA, DURANTE SU EMBARAZO EL RECIÉN NACIDO.

LO ANTERIOR, OBEDECE QUE EL ACTUAL INMUEBLE DENOMINADO CLÍNICA MATERNO INFANTIL “LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ”, UBICADA EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO KM 1 SIN NÚMERO, EN LA COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA, C.P. 55020, DE ESTA MUNICIPALIDAD, ES UN EDIFICIO DE 45 AÑOS DE EDAD Y OPERACIÓN, CON UN PROYECTO “ADECUADO” PARA CLÍNICA MATERNO INFANTIL. FÍSICAMENTE, EL INMUEBLE PRESENTA DEFICIENCIA EN ACABADOS EN LOSETAS CERÁMICAS DE PISOS, APLANADOS EN MUROS CON ACABADOS FUERA DE NORMA, PLAFONES INADECUADOS, ASÍ COMO POSIBLE INESTABILIDAD ESTRUCTURAL DERIVADO DE LAS AMPLIACIONES DESARROLLADAS A LO LARGO



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DE LA VIDA DEL MISMO; SE LLEVÓ A CABO UNA EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CON ARQUITECTOS ESPECIALISTAS EN SU RAMO, DETERMINANDO QUE NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMO CLÍNICA Y CONSULTORIOS ESPECIALIZADOS, DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012.

DE ACUERDO A LOS FACTORES ESTABLECIDOS POR EL MÉTODO ISO 15686, SE CONSIDERA QUE LA VIDA ÚTIL DE LOS EDIFICIOS PUEDE SER MEDIDA MEDIANTE LOS SIGUIENTES VALORES:

CALIDAD DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO.- AL TRATARSE DE UN EDIFICIO CONSTRUIDO EN LOS AÑOS 70'S, SE CONSIDERA QUE NO ES VIGENTE NORMATIVAMENTE YA QUE LAS NORMAS APLICADAS EN MATERIA DE SALUD, DATAN DE HACE 45 AÑOS, CONSIDERANDO PROCESOS MÉDICOS QUE DIFIEREN DE LOS ACTUALES POR LA EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS Y CON ELLO LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES DE INFRAESTRUCTURA. LAS ALTURAS CONSIDERADAS EN EL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN, ACTUALMENTE NO SON DEFINIDAS COMO ÓPTIMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y EL USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECIALES, ASÍ COMO LAS DIFERENTES ETAPAS DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS QUE HAN DEBIDO REALIZARSE PARA PODER CUMPLIR CON LAS NORMAS MEDICAS ACTUALES.

CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.- SE CONSIDERA QUE LOS MATERIALES ELEGIDOS EN EL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN PUDIERON PRESENTAR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ÓPTIMAS, SIN EMBARGO, EL PASO DEL TIEMPO Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO, PUDIERON DAÑAR SU RESISTENCIA Y DURABILIDAD DERIVANDO EN REMODELACIONES COSTOSAS.

TIPO DE MEDIO AMBIENTE INTERIOR DEL EDIFICIO.- DE ACUERDO AL USO PARA EL QUE FUE PREVISTO DICHO INMUEBLE, LA VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN NATURAL NO FUERON APROVECHADOS PARA LA MAYORÍA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR AL INTERIOR. ASIMISMO, LOS ACABADOS ELEGIDOS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS NORMAS ACTUALES PARA USO HOSPITALARIO.

EL ACOMODO DESORDENADO QUE PRESENTAN LAS ÁREAS DERIVADO DE LAS ADICIONES QUE SE HAN DEBIDO REALIZAR, FOMENTA UN AMBIENTE INADECUADO PARA PACIENTES, MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS.

TIPO DE MEDIO AMBIENTE EXTERIOR DEL LUGAR.- LOS FACTORES DE CLIMA, TEMPERATURA Y CONTAMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, FACILITAN LA INTEMPERIZACIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ACELERANDO SU DESGASTE.

TIPO Y GRADO DE MANTENIMIENTO.- SE OBSERVA QUE EL INMUEBLE HA PRESENTADO ETAPAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTÓNICOS, LO QUE HA PERMITIDO QUE LA UNIDAD SE ENCUENTRE EN "REGULAR" ESTADO DE CONSERVACIÓN DERIVADO DE LAS CONDICIONES ÓPTIMAS EN QUE DEBE OPERAR UN EDIFICIO PARA LA SALUD.

SIN EMBARGO, ESTOS PROCEDIMIENTOS PUDIERON HABER AFECTADO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, ASÍ COMO LA DURABILIDAD DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE INSTALACIONES.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

AL RESPECTO, LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ESMERALDA VALLEJO MARTÍNEZ, HA SOLICITADO A ÉSTE SISTEMA MUNICIPAL EL APOYO Y COLABORACIÓN EN ACCIONES QUE CONTRIBUYAN EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES COMO SON LAS MUJERES REPRODUCTIVAS, NIÑAS Y NIÑOS, RECIÉN NACIDOS QUE REQUIEREN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA, YA QUE ESTA OBRA GENERARÁ UN PROGRAMA PARA PREVENIR Y ATENDER ENFERMEDADES EPIDEMIOLÓGICAS, POR MEDIO DEL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA, CON SOSPECHA DE EMBARAZO O EN PUERPERIO Y / O DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA. TOMANDO EN CUENTA QUE LA INCIDENCIA DE PARTO PREMATURO Y BAJO PESO DEL RECIÉN NACIDO ES MAYOR ENTRE LAS MADRES ADOLESCENTES, PUES ÉSTAS TIENEN MENOR PROBABILIDAD DE RECIBIR ATENCIÓN PRENATAL Y CUANDO LA BUSCAN SUELE SER EN EL TERCER TRIMESTRE; LAS MADRES JÓVENES QUE RECIBEN CUIDADOS DE MATERNIDAD DE ALTA CALIDAD TIENEN BEBÉS SIGNIFICATIVAMENTE MÁS SALUDABLES QUE AQUELLAS QUE NO LO HACEN, POR LO QUE MUCHOS DE LOS PROBLEMAS DE SALUD ASOCIADOS CON LAS MADRES ADOLESCENTES PARECEN SER EL RESULTADO DE LA FALTA DE ACCESO A ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA. MUCHAS ADOLESCENTES EMBARAZADAS CORREN EL RIESGO DE DEFICIENCIAS NUTRICIONALES POR LOS MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS COMUNES EN LA ADOLESCENCIA, INCLUYENDO LOS INTENTOS DE PERDER PESO CON DIETAS, SALTARSE LAS COMIDAS, COMER A DESHORAS, Y EL CONSUMO DE COMIDA RÁPIDA. LA NUTRICIÓN INADECUADA DURANTE EL EMBARAZO ES UN PROBLEMA AÚN MÁS MARCADO ENTRE LAS ADOLESCENTES EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO. LAS MADRES JÓVENES Y SUS BEBÉS TAMBIÉN TIENEN MAYOR RIESGO DE CONTRAER VIH. EL RIESGO DE MUERTE DESPUÉS DEL EMBARAZO ES DOS VECES MAYOR PARA LAS MUJERES ENTRE LOS 15 Y 19 AÑOS DE EDAD QUE PARA LAS DE 20 A 24 AÑOS. LA TASA DE MORTALIDAD MATERNA PUEDE SER HASTA CINCO VECES MAYOR PARA LAS NIÑAS DE 10-14 QUE PARA LAS MUJERES DE 20-24 AÑOS DE EDAD. LOS RIESGOS DE COMPLICACIONES MÉDICAS SON MAYORES PARA LAS NIÑAS MENORES DE 15 AÑOS, YA QUE UNA PELVIS INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADA PUEDE CONDUCIR A DIFICULTADES EN EL PARTO.

Y SE ESTIMA QUE CON ESTA OBRA SE ATENDERÍAN UN TOTAL DE 12,500 CONSULTAS EXTERNAS Y 900 PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS APROXIMADAMENTE, SOLO DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO, CON UNA PERSPECTIVA DE CRECIMIENTO DEL 50% COMO MÍNIMO EN EL AÑO SUBSECUENTE.

POR LO TANTO, DE ACUERDO AL MÉTODO ISO 15686, LA VIDA ÚTIL DE DISEÑO POR CATEGORÍA DE LOS EDIFICIOS PARA LA SALUD, CORRESPONDE A 50 AÑOS, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORES PRESENTARAN VALORES SUPERIORES AL 1.0, POR LO QUE PODEMOS OBSERVAR, EL ACTUAL INMUEBLE DENOMINADO CLÍNICA MATERNO INFANTIL "LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ", UBICADA EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, ESQUINA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA, C.P. 55020, DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE ENCUENTRA CERCA DE CUMPLIR CON ESTE PERIODO DE REFERENCIA, SI BIEN DICHO INMUEBLE FUE DISEÑADO PARA CUMPLIR COMO UNIDAD MÉDICA, ACTUALMENTE ESTÁ REBASADO EN SU CAPACIDAD INICIAL DERIVADO DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS PREVENTIVOS EN MATERIA DE SALUD FAMILIAR.

LA PRODUCTIVIDAD INSTITUCIONAL REQUIERE DE UNIDADES CON SERVICIOS ADICIONALES QUE PERMITAN LA REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE PACIENTES DERIVADO DE LAS EPIDEMIOLOGIAS DE LA ZONA, POR LO QUE ESTE INMUEBLE NO CUMPLE CON DICHA DEMANDA.

EN ÉSE TENOR, Y DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DEL ARQUITECTO-CONSTRUCTOR, **ES NECESARIO Y RESULTA PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DEL CITADO INMUEBLE**, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

EXCEDENTES DERIVADOS DE NECESIDADES DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR, ASÍ COMO POSIBLES OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS EN SALUD DERIVADO DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD MÉDICA, EL MÉTODO ANTES DESCRITO CONSIDERA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ETAPAS POSTERIORES A ESTA CALIFICACIÓN PARA INCREMENTAR LA VIDA ÚTIL RESULTANTE, CONSIDERANDO EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO PARA INCREMENTAR SU DURABILIDAD Y, POR CONSECUENCIA, SU VIDA ÚTIL; ASÍ MISMO, USO DE CRITERIOS DE DISEÑO SUSTENTABLE DE CADA UNO DE LOS SUBSISTEMAS QUE INCLUYAN FACTORES AMBIENTALES.

PARA LO CUAL, EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, AGREGA FICHA TÉCNICA DE ÉSA OBRA POR UN MONTO DE **\$35,000.000.00** (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Y LOS RECURSOS PARA FINANCIARLA, SERÁ A TRAVÉS DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SE TOMARÁN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DENOMINADAS RAMO 28 Y PRESUPUESTADO DENTRO DEL 8% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMUNICADO POR LA TESORERA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **TM/ECA/03004/2019**.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN IV Y 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 113, 116, 122, 123, 124, 125 FRACCIÓN II, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 11 Y 15 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES XVIII, XXII, XXXV, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII; 93, 95 FRACCIONES I, XIX Y XX; 96 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 227, 228, 230, 229 Y 235 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES II Y XXXI, 28, 29, 30, 33 FRACCIONES II, IV LETRA C., Y VIII LETRA B., 35, 53 Y 86 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 67

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CLÍNICA MATERNO INFANTIL “LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ”.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DE CLÍNICA MATERNO INFANTIL “LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ”, POR UN MONTO DE APLICACIÓN DE \$35,000.000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y SU EJECUCIÓN, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, QUE SE TOMARÁN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DENOMINADAS RAMO 28 Y PRESUPUESTADO DENTRO DEL 8% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, DEL EJERCICIO FISCAL 2019.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS DIRECTORES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUE EJECUTEN EL PRESENTE ACUERDO, APEGADO A LA NORMATIVIDAD ACTUAL Y DE ACUERDO AL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL REALICE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RINDAN LOS INFORMES ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **TRES DE JUNIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 68

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL INCREMENTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 64 FRACCIÓN I, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, QUE SUS INTEGRANTES SERÁN NOMBRADOS POR ÉSTE, DE ENTRE SUS MIEMBROS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL,; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES, O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO; LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS; Y QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESTÁN LAS DE **HACIENDA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIRANTE**, PODRÁN TENER EL CARÁCTER DE TRANSITORIAS AQUELLAS QUE SE DESIGNEN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES.

LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XVIII, 53 FRACCIÓN III, 95 FRACCIONES V, 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADMINISTRAR SU HACIENDA MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LEY, Y CONTROLAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Y SÍNDICO LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO; QUE ES FACULTAD DE LOS SÍNDICOS CUIDAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS SE HAGA CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO, QUE SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO MUNICIPAL, PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES, VIGILANDO QUE SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES QUE EL PRESUPUESTO, DE EGRESOS SE INTEGRARA BÁSICAMENTE CON LOS PROGRAMAS EN QUE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA VALUACIÓN ESTIMADA DEL PROGRAMA; LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL CALENDARIZADOS; QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ REALIZARSE CON BASE EN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN AL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 7 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTABLECE QUE PARA CUBRIR EL GASTO PÚBLICO Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PERCIBIRÁN EN CADA EJERCICIO FISCAL LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES DE MEJORAS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA, E INGRESOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS.

EN ESE TENOR, LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL, EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE ENLACE, AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ESTABLECEN QUE SE ENTIENDE POR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS LAS QUE DEPENDEN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE UN ESTADO O MUNICIPIO Y CUYA OPERACIÓN AUTORIZA A LA CITADA SECRETARÍA, PARA APOYAR A SUS DELEGACIONES EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO CELEBRE LA SECRETARÍA CON LOS GOBIERNOS, ESTATALES O MUNICIPALES, QUE EL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL ESTÁ OBLIGADO A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE ENLACE, LA SEÑALIZACIÓN QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA; QUE LOS REQUISITOS PARA OBTENER CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS DEBE CONTENER LA INDICACIÓN DEL MONTO DE PAGO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE Y, EN SU CASO, DEBERÁ INDICAR POR SEPARADO EL MONTO DEL COBRO QUE APLIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO POR BRINDAR EL SERVICIO EN LA LOCALIDAD.

ES IMPORTANTE ESTABLECER UNA ESTRECHA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ESTATALES O MUNICIPALES DE ENLACE AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A EFECTO DE QUE SE BRINDE A LA POBLACIÓN UNA ADECUADA, EFICAZ Y EXPEDITA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; QUE LA FACULTAD DE EXPEDIR PASAPORTES ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE; QUE PARA QUE EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS, SEHAGA LLEGAR DE FORMA GENERAL, EXPEDITA Y EFICAZ A TODA LA POBLACIÓN, EL PROCESO DE DESCONCENTRACIÓN SE REALIZA CON EL FIN DE APROVECHAR MEJOR LOS RECURSOS DISPONIBLES, PARA LO QUE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES REQUIERE DE TRABAJAR COORDINADAMENTE CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y QUE SE CONSIDERA IMPORTANTE QUE, LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA PROTECCIÓN PREVENTIVA Y OPERATIVA DE LOS INTERESES DE LAS PERSONAS MEXICANAS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

EN EL EXTERIOR, SE HAGAN LLEGAR EN FORMA GENERAL, EXPEDITA Y EFICAZMENTE A TODA LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LAS OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE ENLACE AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

POR LO ANTERIOR Y A EFECTO DE PROMOVER Y FORTALECER LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, ES FUNDAMENTAL IMPULSAR UN FEDERALISMO ARTICULADO, MEDIANTE UNA COORDINACIÓN EFICAZ Y UNA MAYOR CORRESPONSABILIDAD DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO; POR LO QUE, EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, FUE CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL , QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

EN ESE CONTEXTO, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS SHA/SMI/2274/2019, SHA/SMI/2275/2019 Y SHA/SMI/2276/2019, TODOS DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REMITIÓ A LOS C.C. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DANIEL CRUZ MARTÍNEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE, RESPECTIVAMENTE, EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE CUOTA DE RECUPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE REALIZA LA C. ADRIANA ALEJANDRA BAUTISTA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A FIN DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, LA PROPUESTA AL RESPECTO, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS A TRAVÉS DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE APOYO AL MIGRANTE.

POR LO QUE, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ASUNTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **PS/541/2019**, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2019, RECEPCIONADO EL 3 DE JUNIO DEL AÑO 2019, LA LIC. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ INCORPORAR AL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SU CONSIDERACIÓN ANTE EL PLENO, REMITIENDO EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE **COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE**, DE 07 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA CONTINUACIÓN DEL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y EL **DICTAMEN** EMITIDO EN ÉSA FECHA POR LAS COMISIONES UNIDAS EN EL QUE, SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES:

“CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA. LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN TRANSITORIA DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2019-2021**, DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE, POR MAYORÍA DE 9 VOTOS, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, PARA AUTORIZAR A LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL INCREMENTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) A \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS), POR CONCEPTO DE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA TRAMITACIÓN DE PASAPORTE Y EL INGRESO RECAUDADO SEA APLICADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REFERIDA.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SEGUNDO. EN LA **COMISIÓN TRANSITORIA DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE**, ESTUVIERON PRESENTES LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD Y ESTOS EMITIERON SU OPINIÓN PARA DICTAMINAR, SUSTENTÁNDOLA EN EL SOPORTE DOCUMENTAL ENVIADO POR LA **LIC. ADRIANA ALEJANDRA BAUTISTA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (...)**; INFORMACIÓN CON LA QUE ACREDITARON, QUE EL INCREMENTO DE CINCUENTA PESOS A LA GESTIÓN DE TRÁMITE PARA PASAPORTE, NO CAUSA NINGÚN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, NI SE TRANSGREDE NINGUNA LEY, MANUAL O LINEAMIENTO ALGUNO; Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMISIONES UNIDAS, EMITIERON SU VOTO CON BASE EN LO EXPUESTO POR LA **LIC. ADRIANA ALEJANDRA BAUTISTA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, APEGÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD Y EN CORRESPONDENCIA A LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD LES CONFIRIÓ; CON VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A FAVOR DE LA MISMA Y PRESERVANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS. (...).”

EN EL PUNTO DE ACUERDO **PRIMERO** DEL DICTAMEN DE MÉRITO, SE ESTABLECIÓ: “TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE DE COMISIONES UNIDAS**, A EFECTO DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A **LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, PARA AUTORIZAR A LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL INCREMENTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) A \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS), POR CONCEPTO DE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA TRAMITACIÓN DE PASAPORTE Y EL INGRESO RECAUDADO SEA APLICADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REFERIDA**”; Y SE DETERMINÓ LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LA CITADA PROPUESTA EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA QUE SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE HONORABLE AYUNTAMIENTO.

POR LO EXPUESTO, Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 125, 128 FRACCIONES I, II, IV, XI Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XVIII Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 53 FRACCIÓN III, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 69 FRACCIÓN I, 97 AL 109, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 6 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, 3 DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE; 10, 13, 80 C, DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019 VIGENTE, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 68

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL INCREMENTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE, ESTABLECIÉNDOSE LA CANTIDAD DE \$200.00 (DOS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA QUE, EL INGRESO RECAUDADO, SEA APLICADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE REALICEN TODOS LOS ACTOS TENDIENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTES, DEL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL PASAPORTE Y SUS COSTOS.

ARTÍCULO CUARTO. - SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, INFORMEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, EL USO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL INCREMENTO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN, DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y PÁGINA WEB OFICIAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 69

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE; ASIMISMO, SEÑALA QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y QUE ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR SU PARTE, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU NUMERAL 31 FRACCIONES I, XXXV, XXXIX Y XLVI, ESTIPULA QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTO EXPEDIR, ENTRE OTROS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA SU ORGANIZACIÓN, Y, EN GENERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES; PROMOVER EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y; LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

AL RESPECTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **202B10000/007/2019**, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2019, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, SIGNADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1.79 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL FACULTA A ÉSE CONSEJO ESTATAL, PARA PROMOVER, ASESORAR Y CAPACITAR EN LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN, A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS; HACE LLEGAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, QUE TIENE POR OBJETO ASEGURAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE FORMULEN LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO VINCULAR LOS OBJETIVOS DE ÉSTOS CON LOS DE LOS PROGRAMAS NACIONAL Y ESTATAL DE POBLACIÓN, EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA; CUYA POLÍTICA INCIDE EN EL VOLUMEN, DINÁMICA,



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ESTRUCTURA POR EDADES, SEXO; ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL PAÍS, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS HABITANTES, AL LOGRO DE LA PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO SOSTENIDO Y SUSTENTABLE. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.79 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, TIENE LA DE PROMOVER LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN (COMUPOS).

EL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORIENTAR, DESARROLLAR Y PROMOVER ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE POBLACIÓN, ADEMÁS DE CONDUCIR LA PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO. QUE EL COMUPO ES UN INSTRUMENTO CUYA FINALIDAD ES SERVIR COMO BASE PARA MATERIALIZAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE POBLACIÓN Y; CONTAR CON UN CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN SIGNIFICA POTENCIAR SUSTANCIALMENTE LAS POSIBILIDADES DE ÉXITO DE SU GESTIÓN YA QUE SE TIENE UNA VISIÓN DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, CONGRUENTE CON LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ORIENTADA HACIA ESTRATEGIAS, METAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES, PERMITIENDO LA PARTICIPACIÓN CONSTANTE Y ACTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, QUE ACCEDA A LA TOMA DE DECISIONES EN PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO GENERAR UNA CULTURA DEMOGRÁFICA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN. ASIMISMO, CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE INTEGRAR EL COMUPO, PORQUE PERMITE AL H. AYUNTAMIENTO TENER UNA INSTANCIA QUE, CON BASE EN INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA, APOYARÁ Y ORIENTARÁ EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, AL IGUAL QUE EN EL CONOCIMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS FENÓMENOS POBLACIONALES. LOS BENEFICIOS SON:

- I. CONOCER EL COMPORTAMIENTO DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS DE LA POBLACIÓN.
- II. CONTAR CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SOCIODEMOGRÁFICA PARA LA TOMA DE DECISIONES
- III. PRIORIZAR PROGRAMAS ORIENTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA LOCALIDAD.
- IV. IDENTIFICAR NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS.
- V. CAPACITACIÓN EN DIVERSOS TEMAS DEMOGRÁFICOS.

AL RESPECTO, PROPONE QUE SU ESTRUCTURA SE INTEGRE DE LA SIGUIENTE MANERA:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PRESIDENTE	Presidente Constitucional Municipal
VICEPRESIDENTE	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE POBLACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO	ASIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL
VOCALES	<p>ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL (EL NÚMERO ES VARIABLE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA DEMARCACIÓN, PUEDE SER LOS SERVIDORES PÚBLICOS: EDILES O DIRECTORES DE LAS SIGUIENTES COMISIONES O ÁREAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLANEACIÓN • DESARROLLO SOCIAL • DESARROLLO ECONÓMICO • EDUCACIÓN • DESARROLLO URBANO • SALUD • DIF MUNICIPAL • MEDIO AMBIENTE • INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD • ORGANISMO DE LA MUJER • DERECHOS HUMANOS.)

EL MULTICITADO CONSEJO ESTATAL, TAMBIÉN ESTABLECE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES:

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN:

- I. COORDINAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE POBLACIÓN, REALICE EL CONSEJO;
- II. CONVOCAR A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, A LAS SESIONES DEL CONSEJO;
- III. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO, ASÍ COMO REPRESENTARLO EN LOS EVENTOS EN QUE ASÍ SE REQUIERA;
- IV. SOMETER POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN RESPECTIVA;
- V. PROPONER AL CONSEJO LA INSTALACIÓN DE COMISIONES CON EL FIN DE ESTUDIAR O EVALUAR LAS POLÍTICAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE POBLACIÓN;
- VI. FORMULAR CON APOYO DEL SECRETARIO TÉCNICO, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO;
- VII. ACORDAR CON EL CONSEJO LAS ACCIONES A REALIZARSE DENTRO DEL MUNICIPIO, EN MATERIA DE POBLACIÓN Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE POBLACIÓN;
- VIII. INTEGRAR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE POBLACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO;
- IX. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, EN LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y DEMÁS MEDIDAS PROPICIAS PARA ASEGURAR EL PROGRESO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS;
- X. FUNGIR COMO MODERADOR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, CON EL FIN DE QUE SE GUARDE EL ORDEN DEBIDO;
- XI. DECIDIR EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN, A TRAVÉS DE SU VOTO DE CALIDAD LOS ACUERDOS DEL CONSEJO;
- XII. PRESENTAR PROPUESTAS DE NUEVOS INTEGRANTES AL CONSEJO;
- XIII. PRESENTAR UN INFORME ANUAL AL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO E INSTRUIR AL SECRETARIO TÉCNICO PARA QUE INFORME A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO;
- XIV. FIRMAR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO, ASENTADOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS;
- XV. INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN O REFORMA AL PRESENTE REGLAMENTO, A FIN DE QUE SEA ANALIZADA, APROBADA Y TURNADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA CORRESPONDIENTE; Y
- XVI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU CARGO.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DEL VICEPRESIDENTE:

- I. ASISTIR E INTERVENIR EN LAS SESIONES;
- II. SUSTITUIR EN SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE;
- III. CUMPLIR CON LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO;
- IV. REVISAR, ANALIZAR, DELIBERAR Y EMITIR SU VOTO;
- V. INSTRUMENTAR EN SU CASO LOS ACUERDOS DEL CONSEJO;
- VI. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES;
- VII. LAS DEMÁS QUE LE INSTRUYA EL PRESIDENTE.

DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- I. EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE.
- II. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO.
- III. PASAR LISTA DE ASISTENCIA E INFORMAR AL PRESIDENTE SI EXISTE QUÓRUM LEGAL.
- IV. PROPONER AL PRESIDENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS QUE SERÁN TRATADOS EN CADA SESIÓN.
- V. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- VI. PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO.
- VII. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, CINCO DÍAS NATURALES ANTES A LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS;
- VIII. LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO;
- IX. EJECUTAR Y DAR DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, E INFORMAR DE LOS AVANCES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO;
- X. LLEVAR UN REGISTRO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE SE INTEGREN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS AVANCES RESPECTIVOS;
- XI. RECIBIR Y ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE Y SUS MIEMBROS AQUELLAS PROPUESTAS QUE REQUIERAN DEL ANÁLISIS Y CONSENSO;
- XII. REPRESENTAR AL CONSEJO EN LOS EVENTOS QUE ASÍ SE REQUIERA, POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE.
- XIII. APOYAR A LOS CONSEJEROS EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE POBLACIÓN.
- XIV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EXPRESAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. PRESIDENTE Y SUS MIEMBROS AQUELLAS PROPUESTAS QUE REQUIERAN DEL ANÁLISIS Y CONSENSO;
- XV. REPRESENTAR AL CONSEJO EN LOS EVENTOS QUE ASÍ SE REQUIERA, POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE.
- XVI. APOYAR A LOS CONSEJEROS EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE POBLACIÓN.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DEL LOS VOCALES:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO;
- II. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES PARA LAS CUALES SEAN DESIGNADOS;
- III. PROPONER ACUERDOS Y RESOLUCIONES AL CONSEJO;
- IV. APROBAR EN SU CASO LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO;
- V. PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DENTRO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES LEGALES, EN MATERIA DE POBLACIÓN, PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y DEMÁS INHERENTES AL TEMA;
- VI. PROPONER ASUNTOS PARA SER TRATADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE POBLACIÓN;
- VII. PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO LLEVAR A CABO SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN;
- VIII. ATENDER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL CONSEJO E INFORMAR SOBRE LOS MISMOS AL PRESIDENTE A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO;
- IX. PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE POBLACIÓN, MEDIANTE ESQUEMAS DE TRABAJO QUE GENEREN MEJORES CONDICIONES, ECONÓMICAS, AMBIENTALES, HUMANAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN;
- X. COLABORAR CON EL CONSEJO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA;
- XI. PROPONER AL CONSEJO, MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO, DEBIENDO ACOMPAÑAR SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, A FIN DE QUE AMBOS DOCUMENTOS SEAN TURNADOS A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN SU MOMENTO SEAN APROBADOS POR EL H. CABILDO.
- XII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124, 125 FRACCIÓN II Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1.79 DEL FRACCIONES IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES XVIII, XXII, XXXV, XXXIX Y XLVI, Y 48 FRACCIONES II Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES II Y XXXI, 28, 29, 30, 33 FRACCIONES II, IV LETRA C., Y VIII LETRA B., 35, 53 Y 86 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 69

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA ATENDER Y, EN SU CASO, RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE ESTRUCTURA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:


ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VICEPRESIDENTA	NOVENA REGIDORA
SECRETARIO TÉCNICO	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA
TITULARES DE ÁREAS VINCULADAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2º REGIDOR
	4º REGIDOR
	5ª REGIDORA
	8º REGIDOR
	10º REGIDOR
	12ª REGIDORA
	16º REGIDOR
	18º REGIDOR
	19ª REGIDORA
	TITULAR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
	TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO
	TITULAR DE BIENESTAR
	DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS
	TITULAR DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	TITULAR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	
TITULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO	
TITULAR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	

ARTÍCULO TERCERO.- ESTE CONSEJO MUNICIPAL FUNCIONARÁ DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y, NO SE DESTINARÁN RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES, NI FINANCIEROS ADICIONALES; ADEMÁS, EL CONSEJO DEBERÁ FORMULAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO INFORME AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DEBIENDO ACOMPAÑAR COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA **DOCE DE JUNIO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC****ACUERDO NÚMERO 70**

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, SU FRACCIÓN I DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y SU GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES REFERIDO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE EL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA ES LA SESIÓN QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL LOS HABITANTES PARTICIPAN DIRECTAMENTE CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, A FIN DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO; EN EL CUARTO PÁRRAFO MENCIONA QUE SESIONARÁ EN CABILDO ABIERTO, POR LO MENOS, BIMESTRALMENTE.

EN ESTAS SESIONES EL AYUNTAMIENTO ESCUCHARÁ LA OPINIÓN DEL PÚBLICO QUE PARTICIPE EN LA SESIÓN Y PODRÁ TOMARLA EN CUENTA AL DICTAMINAR SUS RESOLUCIONES.

PARA ELLO, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUINCE DÍAS NATURALES PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA PARA QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE TENGAN INTERÉS SE REGISTREN COMO PARTICIPANTES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

EN ESE TENOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE PRESENTA ANTE ESTE PLENO DE CABILDO LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL **28 DE JUNIO DE AÑO 2019**, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.

POR LO EXPUESTO Y, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28, 48 FRACCIONES II, III Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR; SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE PLENO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 70

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL ARTÍCULO 28 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ EN CABILDO ABIERTO Y EN DICHA SESIÓN LOS HABITANTES PARTICIPARÁN DIRECTAMENTE CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, A FIN DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO, PARA LO CUAL EL CABILDO ESCUCHARÁ LA OPINIÓN DEL PÚBLICO QUE PARTICIPE EN LA SESIÓN Y PODRÁ TOMARLA EN CUENTA AL DICTAMINAR SUS RESOLUCIONES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 28, 29 PÁRRAFO PRIMERO, 31 FRACCIONES XXXIX Y XLVI; 28, 48 FRACCIONES II, III Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS VIGENTE, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

BASES

PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

SE LLEVARÁ A CABO EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ECOLÓGICO EHÉCATL, UBICADO EN CALLE AGRICULTURA, SIN NÚMERO, CON ESQUINA NICOLÁS BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL **DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 HORAS.**

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO O CURP Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO;
- B. PRESENTAR CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO;
- C. PRESENTAR PROPUESTAS RESPECTO AL TEMA DE INTERÉS GENERAL Y/O PARA SU COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO, RELATIVO A:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LA SEGURIDAD PÚBLICA

- A. PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS RESPECTO AL TEMA SEÑALADO; PODRÁN REGISTRARSE HASTA 10 PARTICIPANTES.
- B. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE, SEÑALAR NÚMERO DE TELÉFONO LOCAL Y/O CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO; Y POR ESCRITO EN DOS CUARTILLAS LAS PROPUESTAS EN ORIGINAL Y COPIA, APERCIBIDO PARA QUE EN CASO DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, NO SE REALICE UNA PROPUESTA CONCRETA Y/O EL TEMA VERSE SOBRE ALGO DIFERENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN DESECHADAS.
- C. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ASISTIR PUNTUALMENTE A LA SESIÓN, EN CASO CONTRARIO, SE CANCELARÁ SU REGISTRO Y PARTICIPACIÓN. ASIMISMO, ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESPETO Y COMPOSTURA, NO TOMAR PARTE EN LAS DELIBERACIONES DEL AYUNTAMIENTO, NI EXPRESAR MANIFESTACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN EN EL RECINTO OFICIAL, LOS CIUDADANOS PODRÁN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, A FIN DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL ORDEN DEL DÍA.
- D. EL PARTICIPANTE SOLO PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA CUANDO LE SEA CONCEDIDO POR QUIEN PRESIDENCIA LA SESIÓN, POR UNA SOLA VEZ HASTA POR CINCO MINUTOS Y EN CASO DE SER PROCEDENTE LA RÉPLICA SERÁ HASTA POR **TRES MINUTOS**.

TERCERA. LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 AL 25 DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES (9:00 A 18:00 HORAS), EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADAS EN INTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO, SITO EN AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55000.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, NOTIFICARÁ EL LISTADO DE LOS 10 PRIMEROS PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA, A EFECTO DE QUE ACUDAN A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL SIGUIENTE LINK WWW.ECATEPEC.GOB.MX Y/O VÍA TELEFÓNICA.

PARA EFECTOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PODRÁ CONSULTARSE EL AVISO DE PRIVACIDAD EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL SIGUIENTE LINK WWW.ECATEPEC.GOB.MX



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

QUINTA. ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.

A ÉSTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, PUEDEN ASISTIR ESPECIALISTAS DE LA MATERIA Y PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA CUANDO LE SEA CONCEDIDO POR QUIEN PRESIDE LA SESIÓN POR UNA SOLA VEZ HASTA POR TRES MINUTOS Y, EN CASO DE SER PROCEDENTE, LA RÉPLICA SERÁ HASTA POR TRES MINUTOS, QUIENES DEBERÁN REGISTRARSE DENTRO DEL MISMO PERIODO ANTE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

SEXTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA.

SERÁN CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA, ACTOS DE DESORDEN Y/O INSEGURIDAD QUE PONGAN EN RIESGOS LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ASISTENTES.

SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN ATENDIDOS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO, QUE POR RAZÓN DE MATERIA SEA COMPETENTE.

OCTAVA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN, EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN EL SIGUIENTE LINK WWW.ECATEPEC.GOB.MX.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DECLARA RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL TEATRO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ECOLÓGICO EHÉCATL, UBICADO EN CALLE AGRICULTURA, SIN NÚMERO, CON ESQUINA NICOLÁS BRAVO DE ÉSTA MUNICIPALIDAD; CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 10 Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE REALICEN LOS ACTOS TENDIENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO CUARTO. – SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO” Y A TRAVÉS DE LOS

**ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC**

ESTRADOS DE LA SECRETARÍA A SU CARGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 Y 90 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OpongAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 72

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL CAMBIO DE FECHA DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, SU FRACCIÓN I DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y SU GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ DETERMINADO EN LA FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES REFERIDO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

EL ARTÍCULO 147 S, EN SUS FRACCIONES II, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉ QUE SON FUNCIONES DE LA CRONISTA MUNICIPAL, ENTRE OTRAS:

...

II. PROMOVER, INVESTIGAR Y DIVULGAR, PERIÓDICAMENTE, EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

...

IV. CONOCER Y DIVULGAR EL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL MUNICIPIO; Y

V. LAS DEMÁS QUE TIENDAN A FORTALECER LA IDENTIDAD Y EL DESARROLLO MUNICIPALES.

EN ÉSE TENOR, MEDIANTE OFICIOS **SHA/SMI/1805/2019, SHA/SMI/1806/2019 Y SHA/SMI/1807/2019**, DE FECHAS 27 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL SECRETARIO DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REMITIÓ A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS: **ASUNTOS INDÍGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y; CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, ENVIÓ EN MEDIO ELECTRÓNICO, CARPETA FORMADA CON LA **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO**, QUE REALIZA LA DRA. EN ANTROPOLOGÍA ANGÉLICA RIVERO LÓPEZ, CRONISTA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN RESPECTIVO, PARA SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, LA CORRECCIÓN DEL CAMBIO DE FECHA DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN VIRTUD, QUE DE LA MINUCIOSA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA CRONISTA MUNICIPAL ARROJA UN ERROR EN LA FECHA ACTUAL DE LA ERECCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO ESTABLECIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 1877, SIENDO LA FECHA CORRECTA Y FIDEDIGNA EL 25 DE ABRIL DE 1820, CON ELLO SE RECUPERAN 57 AÑOS OLVIDADOS, ES DECIR MÁS DE MEDIO SIGLO, NO CONSIDERADOS EN LA HISTORIA DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE PARA EL PRÓXIMO AÑO 2020, NOS COLOCA A UN AÑO DE CELEBRAR EL BICENTENARIO DE NUESTRO MUNICIPIO (DOS SIGLOS DE SU ERECCIÓN).



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

NO SE OMITI MENCIONAR QUE, CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, **LA NOVENA REGIDORA**, PATRICIA PÉREZ SORIA, MEDIANTE SÍMIL NÚMERO **REG/019/44/2019**, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INCORPORACIÓN COMO PUNTO DE ACUERDO AL CABILDO, LA REFORMA DEL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, PARA ESTABLECER COMO FECHA DE ERECCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1820; EN VIRTUD QUE EN EL TRIENIO PASADO FUNGIÓ COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y DESARROLLO HUMANA PARTICIPANDO EN LOS TRABAJOS DE ÉSA PROPUESTA Y EN ESTA ADMINISTRACIÓN LA IMPULSA.

MEDIANTE EL EPÍGRAFE **PM/SHA/SMI/2110/2019**, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, SOLICITÓ AL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA Y DIGITAL DE LOS DOCUMENTOS PARA SUSTENTAR HISTÓRICAMENTE LA PROCEDENCIA DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHA DE LA CREACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DOCUMENTALES QUE FUERON CERTIFICADOS CON FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

AL RESPECTO, LAS COMISIONES UNIDAS DE REFERENCIA, REALIZARON LOS TRABAJOS DE SU INSTALACIÓN, DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ASUNTO ENCOMENDADO DONDE PARTICIPARON LA DRA. EN ANTROPOLOGÍA ANGÉLICA RIVERO LÓPEZ, CRONISTA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LOS CON CRONISTAS LOCALES DE ÉSTA MUNICIPALIDAD, Y EN FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2019 EMITEN DICTAMEN, EL CUAL FUE REMITIDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SIND2/F623/19**, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA FECHA DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y LA REFORMA DE LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 7 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y CONSIDERANDO QUE DENTRO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN LAS DE PRESERVAR LOS VALORES CÍVICOS Y TRADICIONALES, ASÍ COMO FORTALECER LA IDENTIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE SU HISTORIA Y LOGROS; CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51 FRACCIÓN IV, 113, 116, 122, 123, 124, 125 FRACCIÓN II, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA Y 138 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27 PRIMER PÁRRAFO, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, III Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III Y XXIII, 55 FRACCIONES III, IV, V Y VII, 64 FRACCIÓN I, 66 PRIMER PÁRRAFO, 69 FRACCIÓN I INCISOS K), Q), R) Y Z.1), 147 S DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XI Y XIII, 29, 32, 37, 91 Y 93 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 72

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL CAMBIO DE FECHA DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL CAMBIO DE FECHA DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRIENDO EL ACTUAL ESTABLECIDO POR DECRETO NÚMERO 49, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CONSECUENCIA, SE EMITA NUEVO DECRETO CON LA FECHA CORRECTA DEL 25 DE ABRIL DE 1820.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE MODIFIQUE EL NUMERAL 7, EN SUS FRACCIONES III, IV Y V, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7....

...

III. 25 DE ABRIL: ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS;

IV. 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE: CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA Y ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE;

V. 30 DE SEPTIEMBRE: NATALICIO DEL GENERALÍSIMO DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN;

...

ARTÍCULO TERCERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE ENVIAR A LA LEGISLATURA LA INICIATIVA DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN ACOMPAÑANDO SU EXPEDIENTE TÉCNICO, POR EL QUE SE CORRIGE LA FECHA DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCESALES Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 73

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO EN RELACIÓN CON LA REFORMA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS, LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107 Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE. EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 148 QUE ESA CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA, Y PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE ELLA, SE REQUIERE QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDE REFORMAS O ADICIONES POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES Y QUE SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTE TENOR, LA LEGISLATURA O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SU CASO, HARÁ EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DECLARACIÓN DE LA APROBACIÓN DE REFORMA O ADICIONES.

POR LO QUE, MEDIANTE OFICIO, SIN NÚMERO, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, RECIBIDO EN LA PRIMERA SINDICATURA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DIRIGIDO A LOS C.C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL, LOS C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, SOLICITAN AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HAGA LLEGAR SU VOTO EN RELACIÓN CON LA REFORMA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS, LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107 Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN VIRTUD QUE DICHA LEGISLATURA, EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, TUVO A BIEN APROBAR MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS CITADOS NUMERALES, REMITIENDO PARA ELLO DICHA MINUTA. LO ANTERIOR, A FIN DE INTEGRAR LA VOLUNTAD DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, VERSA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS, LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 91.- ...

I. A II. ...

III. HABER SERVIDO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y QUE HAYA SIDO RATIFICADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, O TENER MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS RECONOCIDOS:

III. BIS. HABER APROBADO UN EXAMEN DE ADMISIÓN A UN CURSO DE CAPACITACIÓN PARA MAGISTRADO Y APROBADO POR ÉSTE, SE TENDRÁ DERECHO A PRESENTAR EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA TAL DESIGNACIÓN:

IV. A VI. ...

ARTÍCULO 100. LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS TITULARES DE LOS TRIBUNALES LABORALES DURARÁN EN SU ENCARGO SEIS AÑOS Y PODRÁN SER RATIFICADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA AL TÉRMINO DE TAL PERIODO PREVIA APROBACIÓN DE EXÁMENES DE ACTUALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS Y DEMÁS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY, Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER SUSPENDIDOS O DESTITUIDOS EN SUS FUNCIONES CONFORME A LA MISMA.

ARTÍCULO 103. LOS JUECES DE CUANTÍA MENOR DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS Y PODRÁN SER RATIFICADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL TÉRMINO DE TAL PERIODO PREVIA APROBACIÓN DE EXÁMENES DE ACTUALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS Y DEMÁS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY, ÚNICAMENTE PODRÁN SER SUSPENDIDOS O DESTITUIDOS EN SUS FUNCIONES CONFORME A LA MISMA. TENDRÁN LA COMPETENCIA QUE LES SEÑALE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, EJERCIENDO SU JURISDICCIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL QUE DETERMINE EL PLENO DEL TRIBUNAL.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO 104 BIS. ...

...

LOS JUECES EJECUTORES DE SENTENCIAS DURARÁN EN SU ENCARGO SEIS AÑOS, PODRÁN SER RATIFICADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS DEMÁS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER SUSPENDIDOS Y DESTITUIDOS EN SUS FUNCIONES CONFORME A LA LEY.

LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE PARA LOS DEMÁS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

...

...

...

ARTÍCULO 107. ...

I. ...

II. DOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DESIGNADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;

III. DOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DESIGNADOS POR EL PROPIO PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;

IV. ...

V. UNO DESIGNADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

VI. ...

VII.

LOS MAGISTRADOS Y LOS JUECES DESIGNADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEBERÁN TENER CUANDO MENOS CINCO AÑOS EN EL CARGO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE HAYAN INICIADO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO, DEBERÁN



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRAMITARSE HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS QUE ESTUVIERON VIGENTES EN SU INICIO.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL CENTRO CEREMONIAL OTOMÍ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ACUERDO NÚMERO 73

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO EN RELACIÓN CON LA REFORMA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS, LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107 Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - PARA EFECTOS DEL NUMERAL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EMITE VOTO APROBATORIO** EN RELACIÓN A REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS, LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE ATENTO OFICIO COMUNIQUE A LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RESOLUCIÓN TOMADA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS

ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO.

**ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC**

ARTÍCULO CUARTO. - EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PUBLÍQUESE EN LA “GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO”, EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL TEATRO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ECOLÓGICO EHÉCATL, UBICADO EN CALLE AGRICULTURA, SIN NÚMERO, CON ESQUINA NICOLÁS BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PUBLÍQUESE EN LA “GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO”, EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL TEATRO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ECOLÓGICO EHÉCATL, UBICADO EN CALLE AGRICULTURA, SIN NÚMERO, CON ESQUINA NICOLÁS BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 74

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO EN RELACIÓN CON LA REFORMA POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE. EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 148 QUE ESA CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA, Y PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE ELLA, SE REQUIERE QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDE REFORMAS O ADICIONES POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES Y QUE SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTE TENOR, LA LEGISLATURA O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SU CASO, HARÁ EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DECLARACIÓN DE LA APROBACIÓN DE REFORMA O ADICIONES.

POR LO QUE, MEDIANTE OFICIO, SIN NÚMERO, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DIRIGIDO A LOS C.C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL, LOS C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, SOLICITAN AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HAGA LLEGAR SU VOTO EN RELACIÓN CON LA REFORMA POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN VIRTUD QUE DICHA LEGISLATURA, EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, TUVO A BIEN APROBAR MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CITADO NUMERAL, REMITIENDO PARA ELLO DICHA MINUTA. LO ANTERIOR, A FIN DE INTEGRAR LA VOLUNTAD DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, VERSA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. UNA VEZ CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL CENTRO CEREMONIAL OTOMÍ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ACUERDO NÚMERO 74

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO EN RELACIÓN CON LA REFORMA POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - PARA EFECTOS DEL NUMERAL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EMITE VOTO APROBATORIO** EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE ATENTO OFICIO COMUNIQUE A LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RESOLUCIÓN TOMADA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO. - EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE EN LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL TEATRO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ECOLÓGICO EHÉCATL, UBICADO EN CALLE AGRICULTURA, SIN NÚMERO, CON ESQUINA NICOLÁS BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 75

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES DEL MUNICIPIO LIBRE; QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR Y, LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN CONFORME A LA LEY.

LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, FUERON APROBADOS Y AUTORIZADOS MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 6, EMITIDO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, Y EN SUS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 112, 113, 116, 125 FRACCIÓN III Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIÓN XVIII, 48 FRACCIÓN I, II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIÓ EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES COMPRENDE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN; DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO Y OTRAS CONTRIBUCIONES. EN EL ARTÍCULO CUARTO, SE ESTABLECIÓ LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2019. ASIMISMO EN EL ARTÍCULO NOVENO, ESTABLECIÓ QUE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES COMPRENDE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN; DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO Y OTRAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO FORMULAR APROBAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO Y ESTÍMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

CON LA FINALIDAD ESENCIAL DE ALCANZAR UNA PLENA SOLIDEZ DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y CONTAR CON LOS INGRESOS QUE SE REQUIEREN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EQUITATIVA QUE PROMUEVA LA COMPETITIVIDAD, BAJO EL PRINCIPIO DE LA LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA, LA AUTONOMÍA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

FINANCIERA SE TRADUCE EN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENGA ELEMENTOS FORMALES Y MATERIALES QUE LE PERMITAN REALIZAR LA ACTIVIDAD RECAUDADORA COMO SON BONIFICACIONES Y ESTÍMULOS, EN EL PAGO ESENCIALMENTE DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

EL OBJETIVO ES SEGUIR ESTIMULANDO A NUESTRA POBLACIÓN, EN EL PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES ACTUALIZADAS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.), CON LA SIGUIENTE PROPUESTA A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019:

- I. EL PROGRAMA ANUAL DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE AMPLÍA **DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019** Y, SE OTORGA A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A **CASA HABITACIÓN** Y QUE EFECTÚEN EL **PAGO ANUAL DEL 2019**, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL **38% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS Y UNA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2018 Y ANTERIORES INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, PARA LO CUAL EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
 1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONTRIBUYENTE OBLIGADO.
 2. PRESENTAR ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO.
 3. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.).
- I. EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE AMPLÍA DURANTE LOS MESES DE **JULIO A SEPTIEMBRE DE AÑO 2019**, Y SE OTORGA A FAVOR DE **PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, HUÉRFANOS MENORES 18 AÑOS SIN INGRESOS FIJOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.)**, QUE SEAN PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y **QUE EFECTÚEN EL PAGO ANUAL DEL 2019**, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, **UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE DEL 38% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS Y UNA BONIFICACIÓN DEL 50%**, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO PARA EL AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APLICÁNDOSE ÚNICAMENTE AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE.

PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, EL INTERESADO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONTRIBUYENTE OBLIGADO, ASÍ COMO CREDENCIAL O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CON LA QUE SE ACREDITE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD APLICABLES;
 2. PRESENTAR ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO.
 3. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.); Y
 4. LA BONIFICACIÓN INDICADA ÚNICAMENTE SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES.
- III. EL PROGRAMA ANUAL DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE AMPLÍA DURANTE LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 Y, SE OTORGA BONIFICACIÓN PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, UNA CON DONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS PARA USOS MIXTOS Y UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS PARA USO NO DOMÉSTICO EN TODOS LOS DIÁMETROS CAUSADOS, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y ANTERIORES. ESTO ES PORQUE DE UN 100% DE USUARIOS QUE ESTÁN DADOS DE ALTA EN EL PADRÓN DE AGUA, UN ALTO PORCENTAJE DE ELLOS NO ESTÁN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:
1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL;
 2. PRESENTAR EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO;
 3. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE LA REFERIDA CONTRIBUCIÓN; Y
 4. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.)
- IV. PARA AQUELLOS USUARIOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL 2019 A DARSE DE ALTA DE MANERA VOLUNTARIA EN EL PADRÓN DE USUARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.) Y QUE EFECTÚEN EL PAGO ANUAL DEL 2019, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, SE OTORGARÁ UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 38% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS Y ÚNICAMENTE SE LES COBRARÁN LOS AÑOS 2018 Y EL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DE DRENAJE CORRESPONDIENTES.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO;
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN, SEGÚN SEA EL CASO;
3. CARTA PODER ACTUALIZADA (QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL PREDIO Y CLAVE CATASTRAL, FIRMA Y DIRECCIÓN DE TESTIGOS ANEXANDO A ESTA CREDENCIAL DE ELECTOR, ASÍ COMO LA DEL GESTOR);
4. ESCRITO FIRMADO POR EL USUARIO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DA DE ALTA DE MANERA VOLUNTARIA EN EL PADRÓN DE USUARIOS SE GENERA LA OBLIGACIÓN FISCAL A SU CARGO.

POR LO ANTERIOR, CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XVIII, XXI Y XLVI, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 Y 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8, 20, 21 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 75

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA Y AUTORIZA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA AQUÉLLOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, QUE EFECTÚEN EL PAGO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, DURANTE **LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE AÑO 2019**, SE OTORGARÁ UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL **38% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS Y UNA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2018 Y ANTERIORES INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS.**

PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, EL INTERESADO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO;
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN, SEGÚN SEA EL CASO;
3. CARTA PODER ACTUALIZADA (QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL PREDIO Y CLAVE CATASTRAL, FIRMA Y DIRECCIÓN DE TESTIGOS ANEXANDO A ESTA CREDENCIAL DE ELECTOR, ASÍ COMO LA DEL GESTOR);
4. ESCRITO FIRMADO POR EL USUARIO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DA DE ALTA DE MANERA VOLUNTARIA EN EL PADRÓN DE USUARIOS SE GENERA LA OBLIGACIÓN FISCAL A SU CARGO.

POR LO ANTERIOR, CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XVIII, XXI Y XLVI, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 Y 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8, 20, 21 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 75

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA Y AUTORIZA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PARA AQUÉLLOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, QUE EFECTÚEN EL PAGO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, DURANTE **LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE AÑO 2019**, SE OTORGARÁ UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL **38% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS Y UNA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2018 Y ANTERIORES INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS.**

PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, EL INTERESADO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONTRIBUYENTE OBLIGADO.
2. PRESENTAR EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018, O EN SU CASO, COMPROBANTE DE PAGO ÚNICO DEL "PROGRAMA BORRÓN Y CUENTA NUEVA" OPERADO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN
3. 2016 - 2018.
4. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.).

ARTÍCULO TERCERO. – SE OTORGARÁ A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, HUÉRFANOS MENORES 18 AÑOS SIN INGRESOS FIJOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA **NO REBASE TRES UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.);** DURANTE LOS MESES DE **JULIO A SEPTIEMBRE** DEL AÑO 2019, PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y **QUE EFECTÚEN EL PAGO ANUAL DEL 2019**, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, **UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE DEL 38%** DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS Y UNA **BONIFICACIÓN DEL 50%**, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO PARA EL AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APLICÁNDOSE ÚNICAMENTE AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE CON DOCUMENTO IDÓNEO HABITAR EL INMUEBLE.

PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, EL INTERESADO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONTRIBUYENTE OBLIGADO, ASÍ COMO CREDENCIAL O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CON LA QUE SE ACREDITE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD APLICABLES;
2. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.); Y
3. LA BONIFICACIÓN INDICADA ÚNICAMENTE SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE CON DOCUMENTO IDÓNEO QUE HABITA EL INMUEBLE.
4. EL INMUEBLE NO DEBERÁ TENER DERIVACIONES.

ARTÍCULO CUARTO. – SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN PARA AQUÉLLOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE LOS MESES DE **JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, UNA **CONDONACIÓN DEL 100%** EN EL MONTO **DE MULTAS Y RECARGOS** PARA USOS **MIXTOS** Y UNA **CONDONACIÓN DEL 100%** EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS PARA **USO NO DOMÉSTICO EN TODOS LOS DIÁMETROS CAUSADOS**, PARA LOS **EJERCICIOS FISCALES 2018 Y ANTERIORES.**

PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO;
2. PRESENTAR EL ÚLTIMO RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL DERECHO GENERADO;
3. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE LA REFERIDA CONTRIBUCIÓN; Y
4. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.)

ARTÍCULO QUINTO. – PARA AQUÉLLOS USUARIOS QUE SE PRESENTEN **DE MANERA VOLUNTARIA**, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES **DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, A DARSE DE ALTA EN EL PADRÓN DE USUARIOS** DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.) Y QUE EFECTÚEN EL **x**, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, SE OTORGARÁ UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL **38% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS Y ÚNICAMENTE SE LES COBRARÁN LOS AÑOS 2018 Y EL AÑO 2017, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DE DRENAJE CORRESPONDIENTES.**

PARA ACCEDER A ÉSTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR;
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN, SEGÚN SEA EL CASO;
3. PARA EL CASO QUE EL TRÁMITE SE REALICE POR UN TERCERO, PRESENTAR CARTA PODER ACTUALIZADA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL PREDIO Y CLAVE CATASTRAL, FIRMA AUTÓGRAFA Y DIRECCIÓN TANTO DEL QUE ACEPTA EL PODER Y DE LOS TESTIGOS, ANEXANDO COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA RESPECTIVA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE); O PODER NOTARIAL CON LOS REQUISITOS DE LEY E IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL.
4. ESCRITO FIRMADO POR EL USUARIO EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DA DE ALTA DE MANERA VOLUNTARIA EN EL PADRÓN DE USUARIOS SE GENERA LA OBLIGACIÓN FISCAL A SU CARGO.

ARTÍCULO SEXTO. - CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO, LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO SERÁ APLICABLES PARA TODOS LOS DIÁMETROS DE TOMA DE AGUA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – LOS PAGOS DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y RESPECTO DE LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS “SEGUNDO”, “TERCERO”, “CUARTO” Y “QUINTO”, NO GENERAN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO. - LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS QUE SOLICITEN SER BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ACUERDO Y QUE HAYAN INTERPUESTO



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ALGÚN MEDIO DE DEFENSA O IMPUGNACIÓN, A TRAVÉS DE LA VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL RESPECTO DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ÉSTE, DEBERÁN PREVIAMENTE DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO Y/O JUICIO, EXHIBIENDO ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D.S.A.P.A.S.E., COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RECAÍDO A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO NOVENO. – SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO.– SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.– EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LOS MECANISMOS PARA LA PUBLICIDAD Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PUBLÍQUESE EN LA “GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL”, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - PARA LOS EFECTOS DE VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2019 Y FENECERÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

TERCERO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LAS INSTALACIONES DEL TRATRO AL AIRE LIBRE EHECATLM SITO EN CALLE AGRICULTURA ESQUINA NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 76

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A CARGO DE LOS HABITANTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II, IV Y V INCISO e) ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES DEL MUNICIPIO LIBRE; QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR Y, LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN CONFORME A LA LEY.

LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, FUERON APROBADOS Y AUTORIZADOS MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 6, EMITIDO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, EN SUS ARTÍCULOS DÉCIMO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO NOVENO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 112, 113, 116, 125 FRACCIÓN III Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIÓN XVIII, 48 FRACCIÓN I, II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ESTABLECIÓ EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES COMPRENDE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN; DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO Y OTRAS CONTRIBUCIONES. EN EL ARTÍCULO TERCERO, SE ESTABLECIÓ LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2019. ASIMISMO EN EL ARTÍCULO QUINTO OTORGA A FAVOR DE CONTRIBUYENTES SUJETOS A PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, EL 100% DE SUS ACCESORIOS, QUE ADQUIERAN VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, A TRAVÉS DE ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO. EN EL NUMERAL NOVENO, ESTABLECIÓ QUE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES COMPRENDE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN; DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO Y OTRAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO FORMULAR APROBAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO Y ESTÍMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CON LA FINALIDAD ESENCIAL DE ALCANZAR UNA PLENA SOLIDEZ DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y CONTAR CON LOS INGRESOS QUE SE REQUIEREN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EQUITATIVA QUE PROMUEVA LA COMPETITIVIDAD, BAJO EL PRINCIPIO DE LA LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA, LA AUTONOMÍA FINANCIERA SE TRADUCE EN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENGA ELEMENTOS FORMALES Y MATERIALES QUE LE PERMITAN REALIZAR LA ACTIVIDAD RECAUDADORA COMO SON BONIFICACIONES Y ESTÍMULOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

EL OBJETIVO ES SEGUIR ESTIMULANDO A NUESTRA POBLACIÓN, EN EL PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES ACTUALIZADAS QUE NOS OCUPA, CON LA SIGUIENTE PROPUESTA DE LOS **SIGUIENTES BENEFICIOS FISCALES VIGENTES DEL PRIMERO DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

I. - PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO (**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) Y, LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y/O EN COORDINACIÓN CON ALGÚN OTRO ORGANISMO O INSTITUTO PÚBLICO**), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SE OTORGARÁ PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS, LA BONIFICACIÓN SIGUIENTE:

AÑO	IMPUESTO	RECARGOS
2019	0%	100%
2018	0%	100%
2017	0%	100%
2016	100%	100%
2015	100%	100%
2014	100%	100%

II. BONIFICACIÓN DEL 34% POR CONCEPTO EN EL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, A FAVOR JUBILADOS, PENSIONADOS, HUÉRFANOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y PERSONAS CUYA PERCEPCIÓN NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, EL PREDIO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL BENEFICIO, POR LO QUE EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ DE CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

1. QUE EL INMUEBLE ESTÉ DESTINADO A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 20 METROS CUADRADOS.
2. QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
3. EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICIAS DONDE REALIZARÁ EL PAGO, PRESENTANDO EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE QUE COINCIDA CON EL DOMICILIO DEL INMUEBLE.
4. ACREDITAR CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA ENCONTRARSE DENTRO DE UNO LOS SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD.
5. EN CASO DE CONTAR CON DOS O MÁS PROPIEDADES, EL BENEFICIO SE OTORGARÁ EXCLUSIVAMENTE AL INMUEBLE QUE HABITA DE ACUERDO CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- III. BONIFICACIÓN DEL 100% EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECARGOS A:
 - A. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS O SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2018 Y QUE PRESENTEN INCREMENTO EN SU VALOR CATASTRAL POR DIFERENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE SU MANIFESTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD CATASTRAL.
 - B. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS POR LA AUTORIDAD CATASTRAL DEBIDO A DIFERENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SU PAGO PREDIAL 2019, MISMOS QUE EN TIEMPO Y FORMA NO MANIFESTARON SUS NUEVAS CONSTRUCCIONES, SOLO SE COBRARAN DIFERENCIAS DEL AÑO 2019.
 - C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2018 Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO.
- IV. BONIFICACIÓN DEL 70% EN IMPUESTOS MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES, A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 25M2, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR CONCEPTO DE TRASLADO DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL), DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.
- V. BONIFICACIÓN DEL 50% EN IMPUESTOS MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES, A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 25M2, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR CONCEPTO DE TRASLADO DE DOMINIO.
- VI. TRATÁNDOSE DE VIVIENDA SOCIAL PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR NUEVA O USADA (**FONHAPO, INFONAVIT, FOVISSSTE**), SE PROPONE OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DE LA DIFERENCIA DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES QUE RESULTEN A SU CARGO DESPUÉS DE EFECTUAR UN PAGO ÚNICO POR LA CANTIDAD DE **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N)**. AL RESPECTO, LA SOLICITUD LA REALIZARÁ EL CONSTRUCTOR DE LA VIVIENDA, EL ORGANISMO O AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL CREADOS PARA TAL EFECTO, CON RECURSOS PROPORCIONADOS POR ÉSTOS. CUANDO LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA NUEVA O USADA SE HAGA ENTRE PARTICULARES, DEBERÁN ACREDITAR FEHACIEMENTE LA NATURALEZA DE LA VIVIENDA Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PREVENTIVA RELATIVA A LA OPERACIÓN O INSTRUMENTO PRIVADO CERTIFICADO POR NOTARIO PÚBLICO O LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.
- VII. BONIFICACIÓN DEL 100% EN RECARGOS, MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE A REALIZAR SU PAGO DE IMPUESTO PREDIAL POR EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 2019.
- VIII. BONIFICACIÓN DEL 100% DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y/O CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS, A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN Y LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

POR LO ANTERIOR, CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III, IV Y V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XVIII, XXI Y XLVI, 48 FRACCIÓN II, 93 Y 95 FRACCIONES I, II Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 16, 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8, 20 Y 21 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 76

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A CARGO DE LOS HABITANTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA Y AUTORIZAN LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A CARGO DE LOS HABITANTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE OTORGARÁ A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO (**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) Y, LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y/O EN COORDINACIÓN CON ALGÚN OTRO ORGANISMO O INSTITUTO PÚBLICO**), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SE OTORGARÁ PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS, LA BONIFICACIÓN SIGUIENTE:

AÑO	IMPUESTO	RECARGOS
2019	0%	100%
2018	0%	100%
2017	0%	100%
2016	100%	100%
2015	100%	100%
2014	100%	100%



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO TERCERO.- SE OTORGARÁ UNA BONIFICACIÓN DEL 34% POR CONCEPTO EN EL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, A FAVOR **JUBILADOS, PENSIONADOS, HUÉRFANOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y PERSONAS CUYA PERCEPCIÓN NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES**, EL PREDIO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL BENEFICIO, POR LO QUE EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ DE CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

1. QUE EL INMUEBLE ESTÉ DESTINADO A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 20 METROS CUADRADOS.
2. QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
3. EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS DONDE REALIZARÁ EL PAGO, PRESENTANDO EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE QUE COINCIDA CON EL DOMICILIO DEL INMUEBLE.
4. ACREDITAR CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA ENCONTRARSE DENTRO DE UNO LOS SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD.
5. EN CASO DE CONTAR CON DOS O MÁS PROPIEDADES, EL BENEFICIO SE OTORGARÁ EXCLUSIVAMENTE AL INMUEBLE QUE HABITA DE ACUERDO CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE.

ARTÍCULO CUARTO. – SE OTORGARÁ UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECARGOS A:

- A. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS O SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2018 Y QUE PRESENTEN INCREMENTO EN SU VALOR CATASTRAL POR DIFERENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE SU MANIFESTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD CATASTRAL.
- B. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS POR LA AUTORIDAD CATASTRAL DEBIDO A DIFERENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SU PAGO PREDIAL 2019, MISMOS QUE EN TIEMPO Y FORMA NO MANIFESTARON SUS NUEVAS CONSTRUCCIONES, SOLO SE COBRARAN DIFERENCIAS DEL AÑO 2019.
- C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2018 Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO QUINTO. – SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN DEL 70% EN IMPUESTOS MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES, A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 25M², QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR CONCEPTO DE TRASLADO DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL), DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO SEXTO. – SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN DEL 50% EN IMPUESTOS MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES, A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 25M², QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL DE LA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SE AUTORIZA QUE TRATÁNDOSE DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR NUEVA O USADA (**FONAPO, INFONAVIT, FOVISSSTE, ETC**), OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DE LA DIFERENCIA DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES QUE RESULTEN A SU CARGO DESPUÉS DE EFECTUAR UN PAGO ÚNICO DE **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N)**. AL RESPECTO, LA SOLICITUD LA REALIZARÁ EL CONSTRUCTOR DE LA VIVIENDA, EL ORGANISMO O AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL CREADOS PARA TAL EFECTO, CON RECURSOS PROPORCIONADOS POR ÉSTOS. CUANDO LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA NUEVA O USADA SE HAGA ENTRE PARTICULARES, DEBERÁN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA NATURALEZA DE LA VIVIENDA Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PREVENTIVA RELATIVA A LA OPERACIÓN O INSTRUMENTO PRIVADO CERTIFICADO POR NOTARIO PÚBLICO O LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN DEL 100% EN RECARGOS, MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE A REALIZAR SU PAGO DE IMPUESTO PREDIAL POR EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 2019.

ARTÍCULO NOVENO. – SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN DEL 100% DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y/O CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS, A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN Y LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO DÉCIMO. - SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL REALICE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC****TRANSITORIOS**

PRIMERO. - PUBLÍQUESE EN LA "GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL", EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - PARA EFECTOS DE VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LAS INSTALACIONES DEL TEATRO AL AIRE LIBRE EHÉCATL SITO EN CALLE AGRICULTURA ESQUINA NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DE MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LORENA SALAS LEMUS

1° SÍNDICO

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

2° SÍNDICO

SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES

3° SÍNDICO

AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ

1° REGIDORA

LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR

2° REGIDOR

LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA

3° REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO

4° REGIDOR

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ

5° REGIDORA

GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ

6° REGIDOR

ANA LAURA LARA BAUTISTA

7° REGIDORA

ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA

8° REGIDOR

CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ

9° REGIDORA

JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ

10° REGIDOR

ARACELI TORRES FLORES

11° REGIDORA

ANA LAURA PLUMA PAREDES

12° REGIDORA

DANIEL CRUZ MARTÍNEZ

13° REGIDOR

NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ

14° REGIDORA

ERIKA GONZALEZ ESPINOSA

15° REGIDORA

GIL GONZÁLEZ CERÓN

16° REGIDOR

MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO

17° REGIDORA

HUGO VENANCIO CASTILLO

18° REGIDOR

PATRICIA PÉREZ SORIA

19° REGIDORA

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Palacios Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021